

Auto:
Trámite: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2018-00403-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Treinta 30 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórense al expediente el escrito que antecede por la ejecutante, mediante esta providencia se informa que no será tenido en cuenta, porque es necesario el derecho de postulación para actuar dentro del presente trámite, toda vez que las solicitudes se deben presentar por medio de apoderado. Conforme a la sentencia STC 15388 DE 2019 M.P AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO

De igual forma, se indica que en auto 1129 del 28 de mayo del 2019 se ordenó la medida cautelar de embargo solicitada, entregándole personalmente a la ejecutada el 13 de junio 2019 los oficios 731 y 732 del 06 de junio para ser efectiva dichas medidas, ahora bien el embargo ordenado debe ser por el monto de la cuota alimentaria, para la garantía del cumplimiento de la obligación frente a su menor hijo, si se desea cobrar las cuotas atrasadas se le indica que debe iniciar el trámite correspondiente

Por otro lado, se le requiere a la dirección de Talento humano del departamento del Quindío para que rinda informe de los descuentos ordenados al señor EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO en oficio 731 del 06 de junio de 2019, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 1 del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006 habrá responsabilidad solidaria entre empleadores o pagadores frente al incumplimiento de las órdenes de embargo por alimentos

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
J U E Z.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 1-09-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA